

GUIA GENERAL PARA TODO PROCESO DE CONSENTIMIENTO/RECHAZO INFORMADO (Disposición 016/2011)

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO ES UN MODELO DE RELACIÓN CLÍNICA QUE CONSISTE EN UN PROCESO COMUNICATIVO Y DELIBERATIVO ENTRE EL AGENTE DE SALUD Y LA PERSONA PACIENTE, EN EL CURSO DEL CUAL TOMAN CONJUNTAMENTE DECISIONES ACERCA DE LA MANERA MÁS ADECUADA DE ABORDAR UN PROBLEMA DE SALUD¹

Al iniciar el proceso de consentimiento informado (CI) tenga presente lo siguiente:

- 1) Dirigirse a la persona paciente con un lenguaje cordial y sencillo.
- 2) Al ingresar éste al consultorio, salúdelo, llámelo por su nombre (evite usar genéricos del tipo: mamita, gordo/a, querido/a, etc.), e invítelo a tomar asiento.
- 3) El proceso de CI informado debe ser hecho con suficiente antelación para que la persona paciente pueda llevarse el formulario escrito o la información verbal a su casa para analizarlo y poder formular nuevas dudas, inquietudes y/o solicitar más información. Este proceso le demandará más de una consulta, pero redundará en beneficios.
- 4) Toda actuación sobre una persona paciente requiere un proceso de CI, pero solo en determinados procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, se requiere de formularios escritos. Estos son una herramienta más para favorecer la comunicación de información a la persona paciente, y un requerimiento según Ley Prov. 2611/08.
- 5) El formulario de CI debe ser leído junto con la persona paciente por uno de los agentes de salud directamente involucrados en el procedimiento diagnóstico o terapéutico.
- 6) Dar toda la información que la persona paciente requiera y aclararle todas las dudas que surjan.
- 7) Cada persona es un ser único, por lo que la información brindada deberá adecuarse a las características y contexto específicos de cada persona paciente en particular.
- 8) Cerciórese que la persona paciente entienda y comprenda lo que usted le está informando para que pueda decidir si acepta o rechaza un procedimiento diagnóstico o terapéutico en relación a su situación de salud.
- 9) La persona paciente tiene derecho a rechazar el procedimiento diagnóstico/terapéutico propuesto, así como también, a revocar su consentimiento en cualquier momento de su proceso de atención.
- 10) Es esencial que usted le manifieste que acepta su decisión, aunque no la comparta, y que seguirá asistiéndolo en lo que esté a su alcance.

¹Simón Lorda, P. (2000) El Consentimiento Informado. Historia, Teoría y Práctica. Madrid: Tricastela.

GUIA PARA EL REGISTRO DEL PROCESO DE CONSENTIMIENTO/RECHAZO INFORMADO PARA PRÁCTICAS QUE NO CUENTAN CON FORMULARIOS ESCRITOS ESPECÍFICOS

El proceso de consentimiento informado debe aplicarse a todas las prácticas diagnósticas y/o terapéuticas. Sólo algunas de ellas cuentan con formularios escritos específicos a tal fin. En aquellos procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que no cuentan con formularios escritos específicos, y usted decida que quede registrado, éste debe ser hecho en la historia clínica

La función prioritaria del formulario de consentimiento informado es servir como guía en el proceso de información de la persona paciente y de diálogo con la persona agente de salud. Lo sustantivo es el proceso oral de comunicación y no el formulario, que es un medio de apoyo.

Toda vez que se realice el registro del proceso de consentimiento informado se deberá incluir por lo menos los siguientes ítems:

- 1) Nombre o definición de la práctica diagnóstica o terapéutica que se le va a realizar a la persona paciente.
- 2) Breve descripción de qué es y cómo se hace dicha práctica.
- 3) Para qué sirve la misma (objetivos del procedimiento).
- 4) Beneficios que esperados con la realización de la práctica diagnóstica y/o terapéutica que se le está proponiendo.
- 5) Efectos secundarios o riesgos de la misma. Incluir los típicos de la intervención (los más frecuentes y los más serios) y los derivados de las condiciones peculiares de la persona.
- 6) Información de las alternativas que tiene. Incluir breve explicación del motivo que lo lleva a usted (personal de salud) a elegir una y no otras.
- 7) Descripción de lo que le puede pasar si rechaza la práctica propuesta.
- 8) Derecho de la persona paciente a solicitar más información.
- 9) Derecho a rechazar la práctica que se le propone.
- 10) Derecho a revocar su consentimiento/rechazo cuando desee y con total libertad.
- 11) Detalle de que la persona paciente ha sido debidamente informada y que consiente o rechaza libremente la práctica que se le propone, firmando al final el agente de salud y la persona paciente.
- 12) Se deberá entregar a la persona paciente un ejemplar firmado de lo registrado.